

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo convocado para la provisión definitiva de un (1) puesto de Gerente de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U., perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Superior, mediante el sistema de libre designación con convocatoria pública, como personal laboral de alta dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

En la Casa Consistorial de la ciudad de Almería, en la fecha que figura en la firma electrónica, el Consejero Delegado de la EMAT S.A.U., Don Joaquín Pérez de la Blanca Pradas, en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración de la sociedad, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

I.- El objeto de la presente selección es la provisión definitiva del puesto de Gerente mediante la incorporación de una persona con una contratación de naturaleza laboral de alta dirección, vinculada a la empresa municipal mediante la firma del correspondiente contrato, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

II.- Las bases reguladoras del presente proceso selectivo se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 139, de 22 de julio de 2026, publicándose Anuncio referente a la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 187, de 1 de agosto de 2026.

Asimismo, las bases de la presente convocatoria han estado expuestas en el Tablón de anuncios de la página web www.almeriaciudad.es, exponiéndose, por ende, los requisitos de acceso que en ella se contenían, y el plazo de 10 días naturales conferido para la presentación de solicitudes.

III.- Conforme al Certificado del Registro General de fecha 20/08/2026, obrante en el expediente, las personas aspirantes presentaron sus solicitudes en el Registro General o por los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo establecido para ello, esto es: desde el 2 de agosto de 2026 hasta el 11 de agosto de 2026, ambos inclusive. Las solicitudes fueron acompañadas, en su caso, de fotocopias de los documentos justificativos de los méritos alegados.

IV.- En fecha 24 de agosto de 2026, y visto el expediente tramitado, por el Concejal Delegado de la EMAT S.A.U., se emite Resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el presente proceso selectivo, confiriendo plazo de subsanación de DIEZ (10) días hábiles a partir de la publicación

en extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. La parte dispositiva de la mencionada Resolución establece textualmente, lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al citado proceso selectivo y, por tanto, declarar admitidas, provisionalmente, a las siguientes personas aspirantes:

PERSONAS ADMITIDAS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GARCÍA PÉREZ, CONSUELO	***005**
2	KAMPLADE, KRISTIAN	***7117**
3	MOLLINEDO HERRERA, ÁNGEL	***3172**
4	NAVARRO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	***5191**

SEGUNDO.- Declarar excluidas, provisionalmente, a las siguientes personas aspirantes:

PERSONAS EXCLUIDAS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AGUILERA MARTÍNEZ, RAFAEL LEOPOLDO	***9731**	B
2	GALÁN FERNÁNDEZ, DANIEL	***5712**	C
3	LÓPEZ HERNÁNDEZ, RAÚL	***4060**	A

CUADRO DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A	Solicitud no presentada en plazo y forma establecidos. Concretamente: solicitud extemporánea. Base 7.1.
B	Solicitud no presentada en plazo y forma establecidos. Concretamente: solicitud sin documentación anexa. Bases 4, 7.1 y 7.2.
C	Falta de aportación de copia del documento acreditativo de identidad. (Base 7.1.4).

TERCERO.- Se concede a las personas aspirantes un **plazo de subsanación de DIEZ (10) días hábiles a partir de la publicación en extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería**, en los términos dispuestos en las Bases de la convocatoria, durante los que las personas aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

Conforme a la **base 7.1**, no serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos, no se tendrán en cuenta los méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y no podrán subsanar la solicitud en los supuestos siguientes: concurrencia a sistemas selectivos diferentes, no hacer constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, presentación de la solicitud de forma extemporánea.

De acuerdo con la **base 7.2**, la no presentación en tiempo y forma de la solicitud, debidamente cumplimentada, supondrá la exclusión de la persona candidata.

Transcurrido el plazo de subsanación, caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, se dictará nueva resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente, en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Conforme a la Base 10, de acuerdo con la naturaleza discrecional del nombramiento para puestos de alta dirección y confianza técnica, NO se constituirá Tribunal Calificador asumiendo la Presidenta del Consejo de Administración y el Consejero Delegado la valoración directa de la idoneidad de los candidatos.

El proceso constará de dos fases: valoración de idoneidad profesional y entrevista personal.

La Presidenta del Consejo de Administración y el Consejero Delegado adoptarán aquellas medidas que estimen pertinentes para permitir que las personas aspirantes con discapacidad puedan contar con las mismas oportunidades que el resto de las candidaturas.

QUINTO.- El Consejero Delegado deberá comparecer el próximo 22 de septiembre de 2026 a las 8:30 en las dependencias municipales de la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, sitas en Plaza de la Constitución, 3, planta baja, 04003, al objeto de llevar a cabo la valoración de la idoneidad profesional y efectuar la entrevista del proceso selectivo. Igualmente, se cita a los aspirantes teniendo lugar el llamamiento mismo día, a las 9:00 horas y en el mismo lugar.

Para la realización de la entrevista, las personas aspirantes deberán acudir provistas de D.N.I.

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicadas mediante anuncio a través de la web de la empresa municipal (www.almeriaciudad.es).

SEXTO.- Expóngase la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal (www.almeriaciudad.es), y publíquese en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Consejero Delegado, a los efectos oportunos."

V. Consecuentemente con lo anterior, la Resolución provisional ha estado expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal www.almeriaciudad.es, habiéndose publicado extracto de la misma en el B.O.P. de Almería – Número 167 del Lunes, 31 de agosto de 2026.

VI. Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanación de errores, y tal y como consta en el Certificado del Registro General de fecha 17/09/2026, obrante en el expediente, se han presentado las siguientes:

	Número de registro	Fecha de registro	Remitentes / Origen
1	2026077645 2026077663 2026077677	07/09/2026	DANIEL GALAN FERNANDEZ

Mediante los registros de presentación número 2026077645 y 2026077663 efectuados por el interesado D. Daniel Galán Fernández, con DNI ***5712**, en fecha 07/09/2026, el interesado aporta copia de documento acreditativo de identidad, cuya falta de aportación había motivado inicialmente su exclusión de la lista provisional, interesando que se le admita en vista de dicha aportación.

Por medio del registro de presentación 2026077677, de fecha 07/09/2026, el interesado D. Daniel Galán Fernández, con DNI ***5712**, solicita, en síntesis, la realización de la entrevista por videoconferencia, o, subsidiariamente, el cambio de fecha de la misma, inicialmente prevista para el 22 de septiembre de 2026, aduciendo la imposibilidad de asistencia a la misma por motivos profesionales.

Consta igualmente en el Expediente, petición extemporánea del interesado D. Ángel Mollinedo Herrera ***3172** presentada con fecha de registro 15/09/2026, núm. 2026080732, una vez finalizado el plazo de alegaciones, por la que solicita, en síntesis, la realización de la entrevista en otra fecha distinta a la inicialmente prevista -22 de septiembre de 2026-, aduciendo la imposibilidad de asistencia a la misma por motivos profesionales.

Asimismo, consta en el Expediente, solicitud presentada por la interesada D^a Consuelo García Pérez, con DNI ***5791**, por Registro General en fecha 27/08/2026, interesando la subsanación de un error advertido en su DNI.

VII. Examinadas las alegaciones presentadas y revisada la documentación obrante en el Expediente, **procede**:

1. Rectificar el error advertido en el DNI de la interesada D^a Consuelo García Pérez, de tal forma que, donde se reflejaba:

GARCÍA PÉREZ, CONSUELO	***005**
------------------------	----------

Debe reflejarse:

GARCÍA PÉREZ, CONSUELO	***5791**
------------------------	-----------

2. Declarar admitido al interesado D. Daniel Galán Fernández, con DNI ***5712**, inicialmente excluido por falta de aportación de *copia del documento acreditativo de identidad, en vista de que ha aportado el mismo dentro del plazo de subsanación.*

3. Declarar admitido al interesado D. Raúl López Fernández, con DNI ***4060**, inicialmente excluido en la lista provisional por presentación anticipada de la solicitud de participación, al apreciarse que dicha circunstancia no constituye causa de exclusión del proceso selectivo, quedando subsanada de oficio la incidencia advertida, en consonancia con la doctrina sentada por la [STS de 5/11/2019 \(RC 6806/2018\)](#), que confirma la jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que declara el carácter **antiformalista y pro actione en orden a la admisión de las solicitudes administrativas** que ya había declarado en las [SSTS nº 1862/2018, de 20 de diciembre \(RC 369/2018\)](#) y [nº 1.342/2018, de 19 de julio \(RC 3662/2017\)](#).

4. En cuanto al interesado D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, con DNI ***9731**, inicialmente excluido, se mantiene su exclusión declarándose como definitiva, por no ser subsanable su solicitud, y ello conforme a lo establecido en las Bases 7 y 8, reguladoras de la presente convocatoria.

5. Respecto a la petición de interesado D. Daniel Galán Fernández, con DNI ***5712**, con número de registro de presentación 2026077677, por la que solicita, en síntesis, la realización de la entrevista por videoconferencia, o, subsidiariamente, el cambio de fecha de la misma, inicialmente prevista para el 22 de septiembre de 2026, aduciendo la imposibilidad de asistencia a la misma por motivos profesionales, **debe desestimarse** en base a lo siguiente:

- La realización de entrevista personal por medios telemáticos debe venir expresamente prevista en las bases como garantía de la participación en el proceso selectivo de todos los interesados en igualdad de condiciones.

Introducir sorpresivamente un medio de realización de la evaluación no previsto en las bases supondría un grave menoscabo de las garantías del proceso selectivo, especialmente, del principio de igualdad y de la seguridad jurídica.

- Tampoco se prevé en las bases ni en el resto de normativa reguladora del presente procedimiento, que para el establecimiento de fecha definitiva de la entrevista deban tenerse en cuenta las concretas circunstancias profesionales de cada uno de los aspirantes, ni de uno solo en particular. El presente es un procedimiento de concurrencia competitiva por llamamiento único, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tal y como expresan las bases.

La falta de previsión expresa en las bases, en este sentido, es decisiva.

- En apoyo de su petición, el peticionario adjunta un historial de “convocatorias con inscripción aceptada” que refleja, textualmente, que recoge las

convocatorias en las que consta una inscripción a una serie de eventos realizada por “alguna persona vinculada a su empresa” a través de la web Profesional, de forma genérica y no estableciéndose correspondencia con los datos del solicitante, siendo la determinación de la concreta persona que deba acudir a esos compromisos una cuestión de organización interna de la entidad a la que pertenece que en ningún caso atañe a la EMAT.

- La fijación de fecha definitiva de realización de las entrevistas obedecerá a que se lleve a cabo la tramitación del proceso selectivo con plena adecuación a la legalidad vigente, habida cuenta de los plazos a que la Administración viene sometida y a las necesidades de personal que mediante el presente proceso se pretenden cubrir.

6. En relación a la petición del interesado D. Ángel Mollinedo Herrera ***3172** presentada con fecha de registro 15/09/2026, núm. 2026080732, una vez finalizado el plazo de alegaciones, por la que solicita, en síntesis, la realización de la entrevista en otra fecha distinta a la inicialmente prevista -22 de septiembre de 2026-, aduciendo la imposibilidad de asistencia a la misma por motivos profesionales, **debe desestimarse** en base a lo siguiente:

- La petición, que no tiene carácter de reclamación ni subsanación sino de petición individual basada en circunstancias profesionales concretas del interesado, se formula con posterioridad a la finalización del plazo de alegaciones pero con anterioridad a la fecha inicialmente prevista para las entrevistas, el 22 de septiembre de 2026, por lo que se considera procedente su contestación.

- No se prevé en las bases ni en el resto de normativa reguladora del presente procedimiento, que para el establecimiento de fecha definitiva de la entrevista deban tenerse en cuenta las concretas circunstancias profesionales de cada uno de los aspirantes, ni de uno solo en particular. El presente es un procedimiento de concurrencia competitiva por llamamiento único, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tal y como expresan las bases.

La falta de previsión expresa en las bases, en este sentido, es decisiva.

- En apoyo de su petición, el peticionario no adjunta documentación acreditativa alguna, por lo que no queda acreditado el motivo de la misma.

- La fijación de fecha definitiva de realización de las entrevistas obedecerá a que se lleve a cabo la tramitación del proceso selectivo con plena adecuación a la legalidad vigente, habida cuenta de los plazos a que la Administración viene sometida y a las necesidades de personal que mediante el presente proceso se pretenden cubrir.

VIII. La fecha de realización de las entrevistas, inicialmente prevista para el 22 de septiembre de 2026 mediante la Resolución provisional obrante en el Expediente, se fija finalmente el próximo **24 de septiembre de 2026 a las 9:15 horas** en las dependencias municipales de la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, sitas en Plaza de la Constitución, 3, planta baja, 04003, citándose a los aspirantes, por llamamiento único y por orden alfabético.

IX.- Constan en el expediente de referencia, el **Acta** núm. 3/25, celebrada en fecha 25 de septiembre de 2025 por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Almería Turística S.A.U. (en adelante, EMAT), por la que se acuerda la apertura del proceso de selección de nuevo Gerente y se autoriza al Consejero delegado para el inicio de la tramitación de dicha contratación, y vista la **Resolución** de 23 de julio de 2026, de la EMAT, referente a la convocatoria para proveer dicho puesto de trabajo por el sistema de libre designación, las propias **bases** que han de regir la convocatoria, publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 139, de 22 de julio de 2026, así como la Resolución del Consejero Delegado de la EMAT de 24 de agosto de 2026, y extracto de la misma publicado en el B.O.P. de Almería – Número 167 del Lunes, 31 de agosto de 2026.

De acuerdo con todo lo anterior, y visto el expediente tramitado, el Concejal Delegado de la EMAT S.A.U., **RESUELVE:**

PRIMERO.- 1. Rectificar el error advertido en el DNI de la interesada D^a Consuelo García Pérez, de tal forma que, donde en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos se reflejaba:

GARCÍA PÉREZ, CONSUELO	***005**
------------------------	----------

Debe reflejarse:

GARCÍA PÉREZ, CONSUELO	***5791**
------------------------	-----------

2. Declarar admitido al interesado D. Daniel Galán Fernández, con DNI ***5712**, inicialmente excluido por falta de aportación de copia del documento acreditativo de identidad, en vista de que ha aportado el mismo dentro del plazo de subsanación.

3. Declarar admitido al interesado D. Raúl López Fernández, con DNI ***4060**, inicialmente excluido en la lista provisional por presentación anticipada de la solicitud de participación, al apreciarse que dicha circunstancia no constituye causa de exclusión del proceso selectivo, quedando subsanada de oficio la incidencia advertida.

4. En cuanto al interesado D. Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, con DNI ***9731**, inicialmente excluido, se mantiene su exclusión declarándose como definitiva, por no ser subsanable su solicitud conforme a lo establecido en las Bases 7 y 8, reguladoras de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- Desestimar las peticiones individuales presentadas por los interesados D. Daniel Galán Fernández, con DNI ***5712**, con número de registro de presentación 2026077677, y D. Ángel Mollinedo Herrera ***3172**, presentada con número de registro 2026080732, relativas ambas a la hipotética incompatibilidad de la fecha ini-

cialmente prevista para las entrevistas -22 de septiembre de 2026- con sus circunstancias profesionales concretas, conforme a la motivación expuesta, que en síntesis, se basa en que no pueden introducirse sorpresivamente medios de evaluación distintos a los previstos en las bases ni puede establecerse la fecha definitiva de realización de las entrevistas en función de las circunstancias concretas de cada aspirante, sino de la concordancia de la tramitación administrativa con la legalidad vigente y las necesidades de personal que mediante la presente convocatoria se pretenden cubrir.

TERCERO.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al presente proceso selectivo y, por tanto, declarar admitidas a las siguientes personas aspirantes:

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
1	GALÁN FERNÁNDEZ, DANIEL	***5712**
2	GARCÍA PÉREZ, CONSUELO	***5791**
3	KAMPLADE, KRISTIAN	***7117**
4	LÓPEZ HERNÁNDEZ, RAÚL	***4060**
5	MOLLINEDO HERRERA, ÁNGEL	***3172**
6	NAVARRO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	***5191**

CUARTO.- Declarar excluidas a las siguientes personas aspirantes:

PERSONAS EXCLUIDAS:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	AGUILERA MARTÍNEZ, RAFAEL LEOPOLDO	***9731**	B

CUADRO DE CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A	Solicitud no presentada en plazo y forma establecidos. Concretamente: solicitud extemporánea. Base 7.1.
B	Solicitud no presentada en plazo y forma establecidos. Concretamente: solicitud sin documentación anexa. Bases 4, 7.1 y 7.2.

C	Falta de aportación de copia del documento acreditativo de identidad. (Base 7.1.4).
----------	---

QUINTO.- Conforme a la Base 10, de acuerdo con la naturaleza discrecional del nombramiento para puestos de alta dirección y confianza técnica, NO se constituirá Tribunal Calificador asumiendo la Presidenta del Consejo de Administración y el Consejero Delegado la valoración directa de la idoneidad de los candidatos.

El proceso constará de dos fases: valoración de idoneidad profesional y entrevista personal.

La Presidenta del Consejo de Administración y el Consejero Delegado adoptarán aquellas medidas que estimen pertinentes para permitir que las personas aspirantes con discapacidad puedan contar con las mismas oportunidades que el resto de las candidaturas.

SEXTO.- El Consejero Delegado deberá comparecer el próximo **24 de septiembre de 2026 a las 9:15 horas** en las dependencias municipales de la Delegación de Área de Turismo, Comunicaciones y Promoción de la Ciudad, sitas en Plaza de la Constitución, 3, planta baja, 04003, al objeto de llevar a cabo la valoración de la idoneidad profesional y efectuar la entrevista del proceso selectivo. Igualmente, se cita a los aspirantes, por llamamiento único y por orden alfabético, teniendo lugar dicho llamamiento el día **24 de septiembre, a las 9:15 horas** y en el mismo lugar.

Para la realización de la entrevista, las personas aspirantes deberán acudir provistas de D.N.I.

Las personas aspirantes deberán permanecer atentas a las novedades relativas a este proceso en atención a posibles informaciones y avisos que serán puntualmente publicadas mediante anuncio a través de la web de la empresa municipal (www.almeriaciudad.es)

SÉPTIMO.- Expóngase la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal (www.almeriaciudad.es), y publíquese en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Consejero Delegado

Firmado digitalmente por:
Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas
Concejal Delegado de Área de Cultura,
Educación,
Museos y Tradiciones
Fecha: 17/09/2026 11:48:02
Ayuntamiento de Almería